

DECRETO 1860 DE 1999

(septiembre 21)

Diario Oficial No 43.717, de 24 de septiembre de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto carente de fuerza ejecutoria>

Por el cual se corrige un yerro mecanográfico en el Decreto [1846](#) del 16 de septiembre de 1999.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- El editor destaca que la Ley [508](#) de 1999, fundamento legal de esta norma, fue declarada INEXEQUIBLE, mediante Sentencia C-557-00 de 16 de mayo de 2000, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, al igual que el Decreto [955](#) de 2000, mediante Sentencia C-1403-00 de 19 de octubre de 2000, Magistrado Ponente Dr. José Gregorio Hernández.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Delegatario de las funciones presidenciales mediante el Decreto 1842 del 16 de septiembre de 1999, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo [136](#) de la Ley 508 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [136](#) de la Ley 508 del 29 de julio de 1999, el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Congreso, está facultado para modificar las fuentes de financiación con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones;

Que mediante Decreto [1846](#) del 16 de septiembre de 1999 se efectuó una modificación en las fuentes de financiación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal de 1999;

Que en el Decreto [1846](#) de 1999 se incurrió en un yerro mecanográfico en el quinto considerando y en el artículo [1](#)o al transcribir la cifra en números correspondiente al valor que allí se indica;

Que el monto en letras incluido en el artículo [1](#)o del Decreto 1846 de 1999 por valor de un billón once mil seiscientos millones de pesos moneda legal, es correcto;

Que para la debida ejecución de la modificación establecida por el artículo [1](#)o del Decreto 1846 de 1999, se hace necesario enmendar el yerro mecanográfico,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El artículo [1](#)o del Decreto 1846 de 1999 quedará así:

Sustitúyase hasta por la suma de un billón once mil seiscientos millones de pesos moneda legal (\$1.011.600.000.000), los otros recursos de capital –enajenación de activos– por recursos del crédito interno.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 1999.

ROMULO GONZALEZ TRUJILLO

El Viceministro General de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

